



Acta No. 056

Sesión ordinaria del CTCP

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2020

Hora: 7:00 AM

Ubicación: Virtual por plataforma Microsoft Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCIA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del quórum.
2. Consideración y aprobación del orden del día
3. Reunión para analizar aspectos tributarios que podría dificultar la formalización empresarial.
4. Participación en el webinar "*Consultation Paper on Sustainability Reporting*" dictado por la Fundación IFRS.
5. Varios

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20

## **Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.**

### **1) Verificación del Quórum.**

Revisada la asistencia se establece el total del quórum para llevar a cabo la reunión, a través de la plataforma Microsoft Teams.

### **2) Consideración y aprobación del orden día**

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

### **3) Reunión para analizar aspectos tributarios que podría dificultar la formalización empresarial.**

Los consejeros reciben en reunión a los señores: Yhony Alberto Lee Yara, Alba Lucia Orozco, Gustavo Humberto Cote Peña, y Migue Ángel García López, Jesús Orlando Corredor Alejo presento excusas en su asistencia, para tratar los aspectos tributarios que podría dificultar la formalización empresarial, con el objetivo de llevar recomendaciones al director de la DIAN. Las conclusiones de la reunión fueron las siguientes:

#### Contexto del problema:

De conformidad con lo establecido en el Documento CONPES 3956 del 08-01-19 que estableció el plan de acción para mejorar la relación beneficio costo de una empresa para ser formal, se indicó como segundo grupo de estrategias, las orientadas a apoyar a las empresas para promover su desarrollo y formalización.

Dentro de este marco de acción, el MINCIT ha venido haciendo esfuerzos para tratar de minimizar los efectos nocivos de las denominada "*trampa de la formalización*" constituida por los requisitos y exigencias de carácter formal que desestimulan en los empresarios su incorporación a la "*formalidad*" en los diferentes aspectos del desarrollo de sus actividades económicas, incluido el relativo a sus aportes a las cargas públicas a través de la tributación.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



Debe recordarse que para el momento actual las empresas siguen supeditadas a la nefasta incidencia de la pandemia, situación que se extenderá por varios meses más, afectando sustancialmente la realización normal de sus negocios y, por ende, su capacidad de pago al Estado. Por consiguiente, hoy resulta prudente que desde el Estado se evite enviar mensajes que pongan en entredicho todos los esfuerzos que se han venido realizando desde el gobierno nacional para que las diferentes unidades productivas puedan no solo superar la tormenta generalizada, sino también incorporarse a la senda de la reactivación.

En este sentido, el CTCP asumió en conjunto con su Comité Técnico Tributario (CTT) la identificación de situaciones concretas que se han venido propiciando desde la DIAN, a través de las acciones de fiscalización que se han desplegado en todo el país sobre aspectos meramente formales que en nada afectan la recaudación impositiva, pero que, de convertirse en procesos formales de determinación oficial, sí pondrían en riesgo la sobrevivencia financiera de sus destinatarios. Los temas específicos desconocen la grave situación de fuerza mayor actual que afecta por igual a los particulares y a las entidades públicas, y que dificultan no solo la formalización de las empresas, sino la confianza que deben tener sobre las posibilidades reales de apoyo gubernamental necesarias para integrarse a la concreción de una nueva normalidad en sus negocios de forma que puedan jalonar de manera positiva la economía nacional.

En el contexto anterior y en armonía con la voluntad del MINCIT de colaborar con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con la máxima autoridad tributaria, el CTCP, con el apoyo de su CTT, presenta a consideración del señor Director de la DIAN una relación de los principales aspectos que han sido objeto de queja generalizada de los empresarios del país, junto con la sugerencia sobre soluciones legalmente viables en el marco de la normatividad actual, que seguramente van a sumar a la percepción más favorable de una administración tributaria amigable, antes que perseguidora de los contribuyentes que vienen cumpliendo y pagando sus tributos.

#### Puntos de cuestionamiento por los empresarios

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



En la siguiente Tabla se presentan los puntos a que se han referido las actuaciones originadas con las comunicaciones enviadas por la DIAN invitando a los contribuyentes a corregir, liquidar y pagar sanciones e inadmitiendo solicitudes de devolución:

Oficios enviados por la DIAN

Invitación de la DIAN	Problema	Causa
A liquidar la sanción por corrección del Art. 651 del E.T. reducida al 20%, por haber corregido los reportes de exógena o por haber equivocado el formato utilizado para suministrar determinada información	Vacío sobre cómo se liquida la sanción. Cambios todos los años de la Resolución que regula el reporte de exógena y modificaciones permanentes.	Norma invocada no señala la forma como debe determinarse la base de liquidación de la sanción. Al contribuyente no se le da a conocer un solo texto que compile todos los cambios normativos de Información Exógena
A volver a presentar las declaraciones de IVA ya presentadas y pagadas por período bimestral, porque debían ser por período cuatrimestral (y viceversa)	Deben volver a presentar las declaraciones por todos los periodos correctos, liquidando sanciones por extemporaneidad y pagando mayores impuestos e intereses	Aplicación del Parágrafo 2 del Art. 24 del D.R.1794 de 2013 vs el Art.600 del E.T. que regula las declaraciones que se tienen como no presentadas y no contiene ese hecho con tales efectos.
A liquidar sanción por presentación extemporánea del INFORME MAESTRO de Precios de Transferencia	Se advierte que la sanción que debe liquidar es la del numeral 4 del Literal A del Art. 260-11 E.T: "Omisión de información en la Documentación Comprobatoria"	Interpretación de la Subdirección de Fiscalización contraria a la Ley. El supuesto fáctico de la norma no corresponde al hecho que se pretende sancionar.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



Oficios enviados por la DIAN

Invitación de la DIAN	Problema	Causa
Sucesivos Autos inadmisorios devoluciones	Fundamentados en motivos no advertidos con anterioridad cada vez que se presenta la nueva solicitud. Alegando la no presentación de documentos con nueva solicitud, cuando ellos ya los tiene la DIAN en su poder por la presentación de las solicitudes anteriores	Según los funcionarios el auto lo origina de manera automática el sistema y las nuevas solicitudes se reparten a otros funcionarios que no tienen los documentos que fueron entregados con anterioridad.

Respetuosa sugerencia de soluciones

El CTCP se permite sugerir:

*Frente los problemas originados en los oficios persuasivos enviados:*

Se sugiere al Director General expedir una Circular General señalando que los oficios fueron enviados en virtud del desarrollo de un "Programa de Fiscalización Preventiva", que no pretende llevar adelante procesos de determinación oficial de sanción formal, sino simplemente desplegar como su nombre lo indica, acciones preventivas que llamen la atención de los contribuyentes sobre la necesidad de no volver a incurrir en las inconsistencias anotadas.

Que para dicho tratamiento se consideró como sustento fundamental, los siguientes hechos:

- La pandemia es un hecho constitutivo de fuerza mayor que ha afectado sustancialmente los negocios de los diferentes sectores económicos en el 2020 y que continuará incidiendo en ellos en el 2021;

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



- Por esa misma naturaleza de fuerza mayor, la pandemia obliga a los funcionarios a tener una visión diferente sobre el control que debe ejercer la DIAN, al menos durante este año y el 2021;
- Las deficiencias observadas en los oficios enviados no constituyen una lesión real al Estado, por cuanto los contribuyentes a quienes se les han enviado incurrieron en ellas, pero en todos los casos cumplieron con sus deberes formales de manera voluntaria y pagaron sus impuestos;
- Además, en nada han obstaculizado la labor de fiscalización de la DIAN;
- Se reconoce la materialización del principio de la preeminencia de lo sustancial sobre lo formal.

Por tanto, se instruye a los funcionarios sobre el verdadero alcance del programa para que actúen en concordancia con su naturaleza.

*Frente a los problemas originados en los fundamentos legales de los oficios:*

- En el caso de la base para liquidar la sanción reducida del Parágrafo del Art. 651 del E.T. cuando se corrige la información exógena:
  - Incorporar una modificación a su texto en la próxima reforma tributaria que además de permitir cierta gradualidad, reconozca la ocurrencia de las diferentes deficiencias en que puede incurrir el contribuyente.
  - Incluir un eximente de sanción cuando el Contribuyente corrija voluntariamente ante de cualquier actuación de la DIAN, o
  - En su lugar redactar una sanción particular para el reporte de exógena en la que se tenga en cuenta esto último.
- En el caso de las declaraciones de IVA presentadas con periodicidad diferente:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



- o Interpretar por la Jurídica que se trata de una situación que por enmarcarse en lo señalado en el Art. 43 de la Ley de Racionalización de Trámites - Ley 962 de 2005, puede ser corregida sin sanción alguna por corresponder a una inconsistencia en el diligenciamiento de los formularios.
- o Conviene recordar que el texto de su inciso primero al enumerar los errores allí mencionados utiliza la expresión "tales como", lo que denota su carácter meramente enunciativo y no taxativo.
- En el caso de la presentación extemporánea del Informe Maestro de Precios de Transferencia
  - o En lugar de la sanción alegada por la Subdirección de Fiscalización que es legalmente inaplicable, entender que la ley reconoce en forma expresa la sanción de extemporaneidad para la presentación de cualquiera de los Informes que integran la Documentación Comprobatoria contemplada en el Numeral 1 del Literal A del Art. 260-11 del E.T.

*Frente a la reiterada inadmisión de solicitudes de devolución:*

- Expedir una Circular para dar seguridad jurídica a las empresas, en el sentido de que el funcionario de conocimiento:
  - o Deberá identificar en el primer Auto Inadmisorio que se dicte, la totalidad de las deficiencias formales de la solicitud presentada.
  - o Frente a la nueva solicitud presentada a raíz del Auto Inadmisorio, el funcionario no podrá volver a inadmitirla por la ausencia de documentos que ya fueron presentados en debida forma en la solicitud inicial.
  - o Evaluar la conveniencia de eliminar el anexo de costos y gastos, que conspira contra la agilidad de las devoluciones y constituye la reiteración de la información exógena que reposa en la DIAN.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



- o Frente al programa automático de verificación de requisitos, éste debería contar con unos rangos mínimos a glosar, de tal suerte que no se hagan inadmisiones por sumas mínimas, en muchos casos por diferencias en las aproximaciones que hace el sistema al múltiplo de mil más cercano.

**Frente a la seguridad jurídica en general de los contribuyentes:**

- Adoptar como política para dar seguridad jurídica a los contribuyentes, que cada vez que se modifique algún aspecto de las Resoluciones que regulan el cumplimiento de obligaciones formales (Ejemplo reporte de exógena), en forma inmediata se publique y divulgue la versión completa vigente de la resolución modificada.
- Debe impulsarse una acción inmediata en la Oficina Jurídica que permita contar con más conceptos unificados, así como proceder a hacer la actualización de los ya expedidos en forma integrada para conocer la doctrina unificada vigente.
- Realizar un análisis integral de las exigencias formales, que implican una serie de certificaciones de variada índole por parte del Representante Legal y el Revisor Fiscal, para soportar hechos de fácil comprobación mediante la información exógena, la factura electrónica y los mecanismos tecnológicos existentes

**4) Participación en el webinar "Consultation Paper on Sustainability Reporting" dictado por la Fundación IFRS.**

Los consejeros participan en el webinar respecto de "Documento de Consulta de Información sobre Sostenibilidad de la Fundación IFRS", entre los temas tratados tenemos los siguientes:

- ¿Hace falta un conjunto global de normas de información sobre sostenibilidad aceptadas a nivel internacional?

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



- ¿Podría la Fundación IFRS utilizar sus relaciones con los interesados para fomentar la adopción y aplicación congruente de normas SSB a nivel mundial? En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?
- ¿Cuál sería la mejor manera de que la Fundación IFRS se base en y trabaje con iniciativas existentes en información sobre sostenibilidad para conseguir una mayor congruencia a nivel mundial?
- ¿Es el desarrollo de un consejo de normas sobre sostenibilidad (SSB) que trabaje bajo la estructura de gobierno de la Fundación IFRS el enfoque adecuado para lograr mayor congruencia y comparación global en la información sobre sostenibilidad?

#### 5) Varios

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a la 2:00 P.M. del 17 de noviembre de 2020.

Para constancia firman:

Wilmar Franco

**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente

Leonardo Varón García

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Secretario

Proyectó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Carlos Augusto Molano, Jesús María Peña Bermúdez

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20